



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802- 2938887/18

VISTO el expediente N° 5802- 2938887/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE, aprueba la implementación de una experiencia pedagógica para la Escuela Secundaria de la Provincia de Buenos Aires, detallada en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la citada norma;

Que como propósito fundamental busca implementar modificaciones en el formato de la escuela secundaria que favorezcan la trayectoria escolar de los estudiantes, promoviendo distintas formas de organización para enseñar y aprender, recuperando y profundizando experiencias pedagógicas exitosas ya implementadas en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación establece como necesario el fortalecimiento de acciones que favorezcan el ingreso, la permanencia, el aprendizaje y el egreso de los estudiantes a través de procesos de enseñanza y de aprendizaje de calidad, que tiendan a garantizar trayectorias educativas en los tiempos previstos, considerando las diferencias o ritmos particulares de los/as estudiantes. Asimismo, busca promover una educación acorde a las demandas de la sociedad contemporánea y las transformaciones culturales, económicas y tecnológicas que la dinamizan;

Que la referida experiencia comenzó a implementarse en forma gradual y progresiva en el presente curso escolar en escuelas de Educación Secundaria de Gestión Estatal y de Gestión Privada;

Que los principios que rigen la propuesta basados en los fines de la educación secundaria, se describen en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE y se centran en: acompañar las trayectorias estudiantiles, consolidar el avance por trayectoria en ambos ciclos, fortalecer el trabajo pedagógico institucional, fomentar los proyectos socio-comunitarios, propiciar acciones de articulación entre niveles y con el mundo del trabajo, diseñar planes de egreso y promover el sentido de pertenencia del profesor a la institución y a la experiencia educativa;

Que a partir de la experiencia ya realizada surgen informes cualitativos que señalan la mejora en el desempeño de los alumnos, mediante el trabajo docente cooperativo y articulado en la planificación

pedagógica conjunta, el monitoreo y la evaluación colegiada de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, facilitadores del cumplimiento de los fines de la institución educativa (artículo 63 Ley N° 13688);

Que cabe, por lo tanto, continuar con el proceso gradual de incorporación de instituciones educativas, de gestión estatal y de gestión privada, mediante la adhesión voluntaria a la referida experiencia. A tales efectos, la Subsecretaría de Educación, la Dirección de Educación Secundaria y DIEGEP evaluarán la incorporación y/o continuidad de las instituciones a la misma;

Que de la evaluación cualitativa de la experiencia surge que aquellos docentes que poseen una mayor carga horaria en el establecimiento, promueven valiosas dinámicas institucionales de reuniones pedagógicas, como así también el abordaje de tareas colegiadas con mayor frecuencia y asistencia de docentes. Por lo expuesto resulta adecuado modificar esta primera condición de acceso, estableciendo la cantidad de módulos que debe poseer el docente a 4 módulos mínimos, continuando luego las pautas definidas en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la Resolución referida;

Que por otra parte, las condiciones dispuestas por el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE propenden paulatinamente a la concentración horaria de los profesores, tal como se prevé en la Resolución “RESFC- 2018- 4636- GDEBA-DGCYE”;

Que resultando la asignación de módulos, de carácter institucional y de desempeño obligatorio, surge adecuado contemplar las situaciones que requieran la utilización de licencias, por parte de los docentes participantes de la experiencia, evitando posibles incongruencias con el resto del ordenamiento normativo;

Que a los fines de incorporar nuevas instituciones deberá completarse el formulario de adhesión, que expresará la identificación de los docentes de los años y secciones involucrados, constando su consentimiento para el desempeño en horas institucionales, conforme RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que por Resolución N° RESOL-2018-5614-GDEBA-SSRHDGCYE se delega la atención del despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la Subsecretaría Administrativa a cargo del Dr. Diego Taurizano.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e) y, y) de la Ley 13.688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo IF -2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la resolución “RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE”, conforme se establece en el Anexo de la presente IF -2018-32033582-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el acta acuerdo para la evaluación anual de experiencias en curso y de adhesión institucional a la experiencia pedagógica, autorizada por resolución “RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE”, conforme las modificaciones establecidas en la presente y que como Anexo IF-2018-32033955-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la continuidad y la ampliación de la experiencia pedagógica, en las escuelas de Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada, que soliciten adherir a la presente

Resolución, serán avaladas por la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 4°. Encomendar la ejecución y evaluación de la ampliación de la experiencia pedagógica a la Subsecretaría de Educación, la que resolverá en definitiva, produciendo los informes respectivos a través de las direcciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-5614-GDEBA-SSRHDGCYE de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación Primaria; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo, a la Dirección de Infraestructura, a la Dirección de Cooperación Escolar, a la Dirección de Propiedades; a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por medio de estas a quienes corresponda; y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARTINEZ Diego Julio
Date: 2018.12.27 10:25:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan
Date: 2018.12.27 10:44:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TAURIZANO Diego Pablo
Date: 2018.12.27 15:09:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SANCHEZ ZINNY Gabriel Cesar
Date: 2018.12.28 09:09:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2018.12.28 09:09:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2938887/18

ANEXO I

EXPERIENCIA EDUCATIVA: ESCUELAS PROMOTORAS, PARA LA ESCUELA SECUNDARIA- Ciclos lectivos 2018 y 2019

PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica que aquí se presenta tiene como propósito implementar modificaciones en el formato de la escuela secundaria que favorezcan la trayectoria escolar de los estudiantes, promoviendo otras formas de organización para enseñar y aprender, recuperando y profundizando aquellas experiencias que ya se implementan como proyectos institucionales en la Provincia de Buenos Aires.

Los principios que rigen la propuesta basados en los fines de la educación secundaria, se centran en: acompañar las trayectorias estudiantiles, consolidar el avance por trayectoria en ambos ciclos, fortalecer el trabajo pedagógico institucional, fomentar los proyectos socio-comunitarios, propiciar acciones de articulación entre niveles y con el mundo del trabajo, diseñar planes de egreso y promover el sentido de pertenencia del profesor a la institución y a la experiencia educativa.

Se trata de una experiencia pedagógica integral y progresiva para los estudiantes de las escuelas secundarias que integran la experiencia. Para ello, se requiere que las Instituciones involucradas adhieran a la misma, incorporando proyectos para la selección del Profesor Acompañante de Trayectorias y/o la continuidad del ya designado, a fin de garantizar un espacio de trabajo conjunto, avalado por la autoridad institucional.

Estrategias y acciones que deben desarrollarse en el marco del proyecto institucional para garantizar la implementación:

1. Proyecto Institucional: diseñar, poner en marcha y liderar el Proyecto Institucional utilizando herramientas de gestión innovadoras para la implementación de los dispositivos propios de la propuesta.

2. Articulación entre niveles: desarrollar la estrategia de articulación entre el nivel secundario y el nivel primario, encuadrada en un marco de responsabilidad de ambos niveles, a fin de dar continuidad a las trayectorias escolares en el contexto de la educación obligatoria. Para acompañar el pasaje de un nivel a otro, se deberán implementar dispositivos y propuestas de manera tal de favorecer la recepción de los ingresantes, la articulación de los saberes a aprender y la construcción del “ser” estudiante secundario favoreciendo la pertenencia al grupo, a la escuela, al nivel y a la comunidad.

3. Semana de recibimiento: implementar un período específico destinado al recibimiento de los ingresantes a 1er año en la Escuela Secundaria. Para ese período de recibimiento, la institución deberá organizar una grilla horaria y una selección de actividades con los actores responsables.

Los ejes de la semana de recibimiento son: la escuela secundaria y los actores de la comunidad educativa, los propósitos de la educación secundaria, la propuesta organizacional y curricular de la educación secundaria, las normativas del nivel, la convivencia y la construcción colectiva de los acuerdos (AIC), los espacios de participación juvenil, las prácticas académicas, la organización del estudio y las políticas de cuidado.

4. Acompañamiento a las trayectorias: fortalecer el seguimiento de los estudiantes a través de un docente de la institución, denominado Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT), que tendrá la función de acompañar las trayectorias del grupo durante todo el ciclo básico, articulando su tarea con el equipo de conducción, los profesores del curso, el EOE, los preceptores, las familias y otras instituciones vinculadas. El PAT construye una mirada integral sobre las trayectorias escolares que implica una doble consideración: académica y vincular. Su labor será: guiar, orientar y ayudar a construir el rol de estudiante secundario, potenciar y sostener sus trayectorias escolares reales, favorecer la articulación interna de la propuesta pedagógica, intercambiar e informar acerca de buenas prácticas, entre otras acciones. Todo lo anterior, en el marco del proyecto institucional, bajo la supervisión del equipo directivo y el Inspector de Enseñanza.

5. Trabajo pedagógico institucional: desarrollar una propuesta de prácticas pedagógicas a partir de “saberes integrados”, con estrategias de enseñanza y aprendizaje basadas en problemas y/o proyectos pedagógicos específicos. Se deben considerar el desarrollo de proyectos socio-comunitarios centrados en la participación de los estudiantes que den respuesta a problemas complejos del entorno, permitiendo la integración de los estudiantes con la comunidad y el fortalecimiento de la participación social y la responsabilidad ciudadana. Para ello se requerirá un trabajo docente cooperativo y articulado en términos de una planificación pedagógica conjunta, el monitoreo y la evaluación colegiada de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. A fin de garantizar un espacio de trabajo conjunto, se asignarán módulos institucionales a los docentes de 1° año dentro del marco de la propuesta (en el caso de ya estar en curso, se incorporan los años que corresponda a la experiencia). Esos módulos se destinarán a participar de una reunión institucional obligatoria, con la participación de los docentes incluidos en la experiencia, que permitirá cumplir con los objetivos antes detallados, con una carga horaria equivalente a 2 módulos semanales para los docentes que cuenten con una carga horaria semanal de 4 módulos como mínimo en toda la experiencia. Las reuniones se implementarán fuera del horario escolar y serán definidas por el director con acuerdo institucional.

6. Evaluación Colegiada: implementar una propuesta de evaluación, acreditación y promoción de manera colegiada. La valoración de las trayectorias será un espacio profesional de análisis, con instancias participativas de todos los docentes que trabajan con el estudiante, y con los aportes significativos de los profesores acompañantes de las trayectorias. La evaluación, promoción y acreditación total o parcial será así una decisión colegiada y producto del acuerdo. Para ello se utilizarán diversas matrices de evaluación elaboradas a tal fin, conservando la escala de calificación actual. En caso de que se determine que un estudiante no ha alcanzado satisfactoriamente las expectativas de logro planteadas en el proyecto áulico, se continuará en el período de diciembre con las prácticas de enseñanza y de aprendizaje. De ser necesario, se

retomará la enseñanza y el aprendizaje hasta el logro de los desempeños esperados, en el período de febrero/marzo, cuando se

definirá la promoción. Si el estudiante promociona al año siguiente con saberes no acreditados, la escuela planificará una propuesta pedagógica específica, acorde a la trayectoria de cada estudiante y a la disponibilidad de recursos institucionales, a fin de alcanzar las expectativas de logro.

MODOS DE ASIGNACIÓN DE LOS MÓDULOS INSTITUCIONALES

1-Acciones Institucionales de reordenamiento y/o unificación de carga horaria y/o de cargos de base de docentes del Nivel de Educación Secundaria de Gestión Estatal, previstas en la Resolución “RESFC – 2018-4636-GDEBA-DGCFE”.

2- Se asignarán hasta 16 (dieciséis) módulos institucionales por cada sección de 1° año de las escuelas que se incorporen a la experiencia, o de las secciones de años posteriores, siempre que se encuentre avalada la continuidad de la experiencia, ello de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se ofrecerán 2 (dos) módulos institucionales a cada profesor que posea una carga horaria mínima de 4 (cuatro) módulos, en las secciones comprendidas dentro de la experiencia.

Estos módulos serán destinados a cumplir los principios que rigen la propuesta, a fin de garantizar un espacio conjunto para las reuniones obligatorias de trabajo pedagógico institucional, prevista para la planificación y monitoreo de las propuestas de enseñanza y la evaluación colegiada de los aprendizajes, según se describe en el punto 5 del presente Anexo y avaladas por la autoridad institucional.

Los módulos institucionales destinados a la reunión de profesores son de cumplimiento obligatorio. El día y horario de dichas reuniones, serán determinados por el director, con acuerdo institucional y fuera del horario de desempeño de los docentes frente a alumnos. Se extiende a los docentes que se desempeñan en estos módulos los supuestos de licencia por accidente de trabajo o enfermedad, como también las situaciones contempladas, en el artículo 120 del Estatuto del Docente, de aplicación análoga.

Los módulos tendrán carácter institucional y se asignarán en situación de revista provisional, no estarán sujetos a acciones estatutarias, su cese, deberá ser fundado, en las situaciones que impidan la concreción del referido proyecto, los mismos serán confirmados/ratificados, por la Dirección de Educación Secundaria o Diegep, según corresponda.

La asignación de los módulos institucionales no debe generarle al docente incompatibilidad horaria.

Además del supuesto de incompatibilidad, el docente podrá solicitar licencia sin goce de haberes en otras horas que detente en situación de revista titular y/o provisional, en los establecimientos de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires; las referidas licencias se encuadrarán por artículo 115 inc. C de la Ley 10579, modificatoria y Decretos reglamentarios. En el caso de las Instituciones de gestión privada el requerimiento será elevado con intervención del representante legal a la Dirección de Educación de Gestión Privada para su encuadre.

3 - Se asignarán módulos institucionales semanales al docente que se desempeñe como Profesor Acompañante de Trayectorias de primer año, por el término de tres años con evaluación anual aplicando una de las siguientes modalidades, que se determinará en función de la cantidad de estudiantes, siendo una excluyente de la otra:

a) Para aquellas escuelas con una única sección de 1er año, o escuelas con secciones de 1er año de 30

estudiantes o más, se les asignará 4 (cuatro) módulos institucionales semanales al Profesor Acompañante de Trayectoria por sección.

b) Para aquellas escuelas que tengan más de una sección de primer año o secciones de primer año de menos de 30 estudiantes en la misma sede y en el mismo turno, se les asignará al conjunto de secciones, módulos institucionales semanales según la siguiente tabla:

c) Los PAT que acompañen el segundo año de la experiencia continuarán con sus módulos en tanto se mantengan las mismas condiciones que el año anterior, estipuladas en los puntos a) o b) de la presente Resolución.

Cantidad de Estudiantes Módulos Institucionales Semanales

Hasta 30 estudiantes de 1er año - 4 módulos

De 31 a 40 estudiantes de 1er año – 5 módulos

De 41 a 50 estudiantes de 1er – 6 módulos

De 51 a 60 estudiantes de 1er año – 7 módulos

De 61 a 70 estudiantes de 1er año – 8 módulos

De 71 a 80 estudiantes de 1er año – 9 módulos

De 81 a 90 estudiantes de 1er año – 10 módulos

En la modalidad b), sólo si un mismo docente no pudiera asumir la totalidad de módulos correspondientes a las secciones de 1er año, la carga horaria total se podrá distribuir entre 2 o más PAT, no pudiendo otorgarse menos de 4 módulos a un docente.

Para la escala precedente se considerará la independencia de los turnos, asegurando la presencia del PAT en cada turno y sede.

Los módulos institucionales del PAT son de desempeño obligatorio en la institución. Se destinarán al trabajo con el grupo de estudiantes a cargo, la atención a las familias, la articulación con docentes, preceptores, EOE y directivos y la participación en instancias de evaluación colegiada.

Los módulos tendrán carácter institucional y se asignarán en situación de revista provisional, no estarán sujetos a acciones estatutarias, su cese, deberá ser fundado, en las situaciones que impidan la concreción del referido proyecto, los mismos serán confirmados/ratificados, por la Dirección de Educación Secundaria o Diegep, según corresponda.

La asignación de los módulos institucionales no debe generarle al docente incompatibilidad horaria. Se extiende a los docentes que se desempeñan en estos módulos los supuestos de licencia por accidente de trabajo o enfermedad, como también las situaciones contempladas, en el artículo 120 del Estatuto del Docente, de aplicación análoga.

Además del supuesto de incompatibilidad, el docente podrá solicitar licencia sin goce de haberes en otras horas que detente en situación de revista titular y/o provisional, en los establecimientos de gestión estatal

de la provincia de Buenos Aires, las referidas licencias se encuadrarán por artículo 115 inc. C de la Ley 10579, modificatoria y Decretos reglamentarios. En el caso de las Instituciones de gestión privada el requerimiento será elevado con intervención del representante legal a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada para su encuadre.

Para la asignación de los módulos del PAT que continúe en 2do año se utilizarán los mismos criterios anteriormente enunciados.

GESTION ESTATAL: REQUISITOS DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA EL ACCESO A LOS MÓDULOS INSTITUCIONALES DEL PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIAS

1. Poseer título docente para el ingreso al nivel.
2. Poseer otros títulos con tramo pedagógico o estudios equivalentes que permitan el acceso a cargos y/o materias de acuerdo al nomenclador vigente (no excluyente).
3. Ser docente de la escuela (preferentemente del CB) y poseer situación de revista titular o provisional en el servicio, con 1 año de antigüedad en la escuela, como mínimo.
4. Disponibilidad horaria para participar del Proyecto Institucional.
5. El postulante para el PAT deberá presentar un proyecto de trabajo situado en el marco de la definición institucional.

GESTION ESTATAL: MECANISMO DE ACCESO A LOS MÓDULOS DE PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIAS

Para la selección de los docentes que se postulen y que cumplan con los requisitos detallados en el ítem anterior, se constituirá una comisión evaluadora conformada por tres miembros: un representante de la Dirección de Educación Secundaria, o quien esta delegue en las figuras de Inspector Distrital o Inspector de Enseñanza, el Director y un representante del equipo docente.

Esta comisión evaluará los antecedentes y los proyectos presentados por los aspirantes de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Antecedentes:
 - 1.a Otros títulos adicionales a los requeridos, relacionados con la tarea a desempeñar
 - 1.b Cursos y/o acciones de formación continua realizados y vinculados con la tarea.
 - 1.c Experiencia en proyectos y acciones de acompañamiento a las trayectorias de estudiantes.
2. Proyecto presentado:
 - 2.1 Objetivos acordes a las características de la experiencia y de la escuela a la que se postula.
 - 2.2 Plan de trabajo que incluya: estrategias de recibimiento de los estudiantes y de acompañamiento a las trayectorias.
 - 2.3 Explicitación de los modos de vinculación con el resto de la comunidad educativa: directivos, docentes,

padres y estudiantes para la concreción de las acciones propuestas.

3. Entrevista:

3.1 Coherencia entre la presentación oral y la propuesta escrita.

3.2. Claridad en la comunicación de las ideas.

3.3. Conocimiento de la realidad institucional.

3.4 Capacidad para proponer estrategias para el abordaje de situaciones problemáticas planteadas por la comisión.

3.5 Ampliación de información, criterios y enfoques.

3.6 Capacidad de análisis de los Indicadores de Eficiencia Interna (repitencia, promoción, abandono, sobre edad) y de desempeño académico (PIC, SIC, TIC).

Una vez realizadas todas estas instancias de evaluación y selección, la Institución elaborará un listado de los postulantes por orden de mérito para el ofrecimiento y la asignación de los módulos institucionales, elevando a la SAD la asignación para la correspondiente convalidación a través del acto administrativo pertinente.

GESTION PRIVADA: MARCO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA EL ACCESO A LOS MÓDULOS INSTITUCIONALES DEL PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIAS

1. Poseer título docente habilitante para el desempeño en el nivel.

2. Poseer otros títulos con tramo pedagógico o formaciones equivalentes que permitan el acceso a cargos y/o materias de acuerdo al nomenclador vigente.

3. Ser docente incluido en la PF de la institución (preferentemente del CB) y poseer situación de revista titular o provisorio en el servicio, con 1 año de antigüedad en la escuela, como mínimo.

4. Disponibilidad horaria para participar del Proyecto Institucional.

5. El postulante para el PAT deberá presentar un proyecto de trabajo situado en el marco de la definición institucional.

GESTION PRIVADA: MECANISMO de ACCESO a los MÓDULOS INSTITUCIONALES DE PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIA

Para la selección de los docentes que se postulen, en observancia de la Ley de Contrato de Trabajo, que faculta a la entidad propietaria a designar al personal que contrate y dada la especificidad de la labor del docente que finalmente acceda a los módulos institucionales de Profesor Acompañante de Trayectorias, se sugiere a título referencial, la aplicación de los mecanismos de acceso que establece la Gestión Estatal, siendo requisito obligatorio la participación del director.

La entidad propietaria considerará los antecedentes y los proyectos presentados por los aspirantes.

Una vez realizadas todas las instancias de evaluación y selección, la Institución comunicará la decisión al Inspector de Enseñanza. La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada comunicará la fecha de

alta y determinará las acciones pertinentes a efectos del aporte estatal.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.19 14:20:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.19 14:21:16 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2938887/18

ANEXO II

ACTA ACUERDO

La EES N° del Distrito se ha postulado para continuar/ iniciar la experiencia pedagógica Escuelas Promotoras durante 2019 y ser seleccionada por la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

A tal efecto, el Director/a de esta institución educativa se compromete a:

- Llevar adelante la experiencia de Escuelas Promotoras, cumpliendo con los requerimientos institucionales, administrativos y pedagógicos necesarios para el adecuado desarrollo de la experiencia generando espacios que garanticen la participación de todos los docentes en la misma.
- La función curricular es una de las principales áreas de trabajo del equipo directivo. La Reunión Semanal es una estrategia que permite el trabajo en equipo para mejorar las prácticas de enseñanza, el logro de acuerdos institucionales y nuevas prácticas destinadas a evaluar procesos de aprendizaje. El Director se compromete a liderar estos procesos, coordinando las reuniones semanales de trabajo pedagógico y asegurar el compromiso y presencia de todos los docentes que forman parte de la presente.
- Participa de las capacitaciones y encuentros regionales o distritales y en las instancias virtuales y/o presenciales que convoque la Dirección de Educación Secundaria y/o la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda.

- Enviar en tiempo y forma la información solicitada desde la Dirección General de Cultura y Educación, para el monitoreo y la evaluación de la experiencia.

El Director/a una vez socializada la participación en la experiencia y generados los acuerdos necesarios con el equipo docente que quieran participar de la misma, prestan conformidad notificándose los abajo firmantes:

Firma Inspector de Enseñanza

Firma Equipo Directivo

Firma Docentes 1er año indicando las secuencias sobre las cuales se asignaran los módulos institucionales:

Firma Docentes 2do año indicando las secuencias sobre las cuales se asignaran los módulos institucionales

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.19 14:22:49 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.19 14:22:49 -03'00'

REGIÓN	DISTRITO	Tipo de Organización	Escuela Nro
---------------	-----------------	-----------------------------	--------------------

1	1	BERISSO	EES	8
2	1	ENSENADA	EES	9
3	1	ENSENADA	EES	8
4	1	LA PLATA	EES	53
5	1	LA PLATA	EES	77
6	1	LA PLATA	EES	66
7	1	LA PLATA	ESB	26
8	1	LA PLATA	EES	82
9	1	LA PLATA	EES	61
10	1	MAGDALENA	EES	8
11	1	PUNTA INDIO	EES	5
12	1	PUNTA INDIO	EES	4
13	2	AVELLANEDA	ESB	6

14	2	AVELLANEDA	EES	33
15	2	LANÚS	EES	18
16	2	LOMAS DE ZAMORA	EES	51
17	2	LOMAS DE ZAMORA	EES	12
18	3	MATANZA	EES	82
19	3	MATANZA	EES	179
20	3	MATANZA	EES	144
21	3	MATANZA	EES	180
22	3	MATANZA	EES	61
23	3	MATANZA	EES	65
24	3	MATANZA	EES	69
25	3	MATANZA	EES	101
26	4	BERAZATEGUI	EES	21
27	4	BERAZATEGUI	EES	51
28	4	BERAZATEGUI	EES	6

29	4	BERAZATEGUI	EES	30
30	4	BERAZATEGUI	EES	1
31	4	FLORENCIO VARELA	EES	6
32	4	FLORENCIO VARELA	EES	4
33	4	QUILMES	EES	30
34	4	QUILMES	EES	12
35	4	QUILMES	EES	4
36	4	QUILMES	EES	41
37	4	QUILMES	EES	61
38	4	QUILMES	EES	69
39	5	SAN VICENTE	EES	2
40	5	ALMIRANTE BROWN	EES	67
41	5	ALMIRANTE BROWN	EES	21
42	5	ESTEBAN ECHEVERREÍA	EES	63
43	5	ESTEBAN ECHEVERREÍA	EES	41

44	5	EZEIZA	EES	18
45	5	EZEIZA	EES	6
46	5	EZEIZA	EES	9
47	5	EZEIZA	EES	15
48	5	PRESIDENTE PERÓN	ESB	4
49	5	PRESIDENTE PERÓN	ESB	12
50	5	SAN VICENTE	EES	9 anexo
51	5	SAN VICENTE	EES	8
52	5	SAN VICENTE	EES	9
53	6	SAN ISIDRO	EES	5
54	6	SAN FERNANDO	EES	19
55	6	SAN ISIDRO	EES	21
56	6	SAN ISIDRO	EES	25
57	6	TIGRE	EES	19
58	6	TIGRE	EES	20

59	6	VICENTE LÓPEZ	ESB	8
60	7	GRAL SAN MARTÍN	EES	3
61	7	HURLINGHAM	EES	3
62	7	HURLINGHAM	EES	7
63	7	TRES DE FEBRERO	EES	27
64	7	TRES DE FEBRERO	EES	30
65	7	TRES DE FEBRERO	EES	23
66	8	ITUZAINGÓ	EES	11
67	8	ITUZAINGÓ	EES	20
68	8	MERLO	EES	17
69	8	MERLO	EES	51
70	8	MORÓN	EES	47
71	8	MORÓN	EES	34
72	8	MORÓN	EES	57
73	8	MORÓN	EES	11

74	8	MORÓN	EES	21
75	9	JOSÉ C PAZ	EES	25
76	9	JOSÉ C PAZ	EES	12
77	9	MALVINAS ARGENTINAS	EES	3
78	9	MALVINAS ARGENTINAS	EES	30
79	9	MALVINAS ARGENTINAS	EES	32
80	9	MORENO	EES	13
81	9	MORENO	EES	55
82	9	MORENO	EES	23
83	9	MORENO	EES	7
84	9	MORENO	EES	77
85	9	MORENO	EES	32
86	9	MORENO	EES	38
87	9	MORENO	EES	68
88	9	MORENO	EES	72

89	9	MORENO	EES	11
90	9	MORENO	EES	41
91	9	SAN MIGUEL	EES	26
92	10	CAÑUELAS	EES	9
93	10	CAÑUELAS	EES	1
94	10	CAÑUELAS	EES	10
95	10	CAÑUELAS	EES	8
96	10	GRAL LAS HERAS	EES	3
97	10	GRAL LAS HERAS	EES	1
98	10	GRAL RODRIGUEZ	EES	2
99	10	GRAL RODRIGUEZ	EES	7
100	10	LUJÁN	EES	3
101	10	LUJÁN	EES	17
102	10	LUJÁN	EES	9
103	10	MARCOS PAZ	ESB	7

104	10	MARCOS PAZ	ESB	6
105	10	MARCOS PAZ	EES	1
106	10	MERCEDES	EES	1
107	10	NAVARRO	EES	2
108	10	NAVARRO	EES	1
109	10	SAN ANDRÉS DE GILES	EES	2
110	10	SAN ANDRÉS DE GILES	EES	7
111	10	SAN ANDRÉS DE GILES	EES	7
112	10	SUIPACHA	EES	1
113	11	CAMPANA	EES	6
114	11	CAMPANA	EES	15
115	11	ESCOBAR	EES	25
116	11	ESCOBAR	EES	4
117	11	ESCOBAR	EES	18
118	11	EXALTACIÓN DE LA CRUZ	EES	3

119	11	EXALTACIÓN DE LA CRUZ	EES	6
120	11	PILAR	EES	37
121	11	PILAR	EES	38
122	11	ZÁRATE	EES	13
123	11	ZÁRATE	EES	19
124	11	ZÁRATE	EES	2
125	12	ARRECIFES	EES	3
126	12	ARRECIFES	EES	1
127	12	BARADERO	EES	5
128	12	CAPITÁN SARMIENTO	EES	2
129	12	CAPITÁN SARMIENTO	EES	1
130	12	RAMALLO	EES	1
131	12	RAMALLO	EES	5
132	12	SAN NICOLÁS	EES	6
133	12	SAN PEDRO	EES	3

134	13	CARMEN DE ARECO	EES	5
135	13	CARMEN DE ARECO	EES	3
136	13	COLÓN	EES	1
137	13	PERGAMINO	ESB	13
138	13	PERGAMINO	EES	2
139	13	ROJAS	EES	3
140	13	SALTO	EES	5
141	13	SAN ANTONIO DE ARECO	EES	1
142	14	CHACABUCO	EES	6
143	14	CHACABUCO	EES	1
144	14	CHACABUCO	EES	1
145	14	CHACABUCO	EES	6
146	14	FLORENTINO AMEGHINO	EES	3
147	14	FLORENTINO AMEGHINO	EES	2
148	14	GRAL ARENALES	EES	1

149	14	GRAL ARENALES	EES	4
150	14	GRAL PINTO	EES	4
151	14	JUNÍN	EES	16(ext)
152	14	JUNÍN	EES	16
153	14	JUNÍN	EES	18
154	14	LEANDRO N ALEM	EES	5
155	14	LEANDRO N ALEM	EES	6
156	14	LEANDRO N ALEM	EES	4
157	14	LINCOLN	EES	4
158	14	LINCOLN	EES	2
159	15	BRAGADO	EES	3
160	15	CARLOS CASARES	EES	6
161	15	CHIVILCOY	EES	6
162	15	CHIVILCOY	EES	6
163	15	CHIVILCOY	EES	9

164	15	CHIVILCOY	EES	4
165	15	NUEVE DE JULIO	EES	13
166	15	PEHUAJÓ	EES	9
167	15	PEHUAJÓ	EES	2
168	15	PEHUAJÓ	EES	7
169	16	CARLOS TEJEDOR	EES	1
170	16	CARLOS TEJEDOR	EES	2
171	16	GRAL VILLEGAS	EES	6
172	16	RIVADAVIA	EES	4
173	16	TRENQUE LAUQUEN	EES	7
174	16	TRENQUE LAUQUEN	EES	7
175	17	CHASCOMÚS	EES	4
176	17	CHASCOMÚS	EES	3
177	17	GRAL BELGRANO	EES	5
178	17	GRAL BELGRANO	EES	1

179	17	GRAL PAZ	EES	4
180	17	GRAL PAZ	EES	2
181	17	MONTE	EES	4
182	17	PILA	EES	2
183	18	VILLA GESELL	EES	1
184	18	AYACUCHO	EES	5
185	18	AYACUCHO	EES	2
186	18	GRAL GUIDO	EES	2
187	18	GRAL LAVALLE	EES	3
188	18	GRAL MADARIAGA	EES	3
189	18	LA COSTA	EES	14
190	18	LA COSTA	EES	7
191	18	MAIPÚ	EES	2
192	18	PINAMAR	EES	3
193	19	GRAL PUEYRREDÓN	EES	61

194	19	GRAL PUEYRREDÓN	EES	12
195	19	GRAL PUEYRREDÓN	EES	77
196	19	GRAL PUEYRREDÓN	EES	3
197	19	GRAL PUEYRREDÓN	EES	18
198	20	TANDIL	EES	10
199	20	NECOCHEA	EES	5
200	20	BALCARCE	EES	6
201	20	BALCARCE	EES	8
202	20	LOBERÍA	EES	1
203	20	LOBERÍA	EES	3
204	20	NECOCHEA	EES	9
205	20	TANDIL	EES	18
206	20	TANDIL	EES	14
207	20	TANDIL	EES	5
208	21	CNEL DORREGO	EES	1

209	21	CNEL PRINGLES	EES	3
210	21	CNEL PRINGLES	EES	5
211	21	CNEL PRINGLES	EES	1
212	21	GONZALES CHAVES	EES	4
213	21	BENITO JUÁREZ	EES	1
214	21	TRES ARROYOS	EES	3
215	21	TRES ARROYOS	EES	5
216	21	TRES ARROYOS	EES	6
217	21	TRES ARROYOS	EES	1
218	22	BAHÍA BLANCA	EES	24
219	22	BAHÍA BLANCA	ESB	17
220	22	BAHÍA BLANCA	EES	42
221	22	BAHÍA BLANCA	EES	15
222	22	BAHÍA BLANCA	EES	29
223	22	BAHÍA BLANCA	EES	4

224	22	CNEL ROSALES	EES	12
225	22	CNEL ROSALES	EES	14
226	22	PATAGONES	EES	3
227	22	PATAGONES	EES	7
228	22	VILLARINO	EES	5
229	22	VILLARINO	EES	10
230	23	ADOLFO ALSINA	EES	3
231	23	CNEL SUÁREZ	EES	2
232	23	DAIREAUX	EES	1
233	23	DAIREAUX	EES	5
234	23	GRAL LA MADRID	EES	3
235	23	GRAL LA MADRID	EES	3
236	23	GUAMINÍ	EES	2
237	23	GUAMINÍ	EES	5
238	23	SAAVEDRA	EES	5

239	23	SAAVEDRA	EES	3
240	23	TORNQUIST	EES	5
241	23	TORNQUIST	EES	3
242	23	TORNQUIST	EES	6
243	24	25 DE MAYO	EES	1
244	24	25 DE MAYO	EES	8
245	24	GRAL ALVEAR	EES	1
246	25	AZUL	EES	11
247	25	BOLÍVAR	EES	3
248	25	BOLÍVAR	EES	6
249	25	OLAVARRÍA	EES	16
250	25	OLAVARRÍA	EES	8
251	25	OLAVARRÍA	EES	2